



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
VICERRECTORIA ACADÉMICA

**CIRCULAR No. 005 de 2005**

- PARA:** VICERRECTOR GENERAL, DE INVESTIGACIONES Y VICERRECTORES DE SEDE DIRECTORES DE SEDE, DECANOS, DIRECTORES DE CENTRO O INSTITUTO, SECRETARIOS DE FACULTAD, DIRECTORES DE UNIDAD BÁSICA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA, JEFES DE PERSONAL, COMUNIDAD DOCENTE EN GENERAL.
- DE:** VICERRECTORÍA ACADÉMICA
- FECHA:** 20 DE OCTUBRE DE 2005
- ASUNTO:** PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA QUE LOS DOCENTES SE ACOJAN AL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO N° 016 DE 2005.

Teniendo en cuenta que mediante acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 043 de fecha 27 de septiembre de 2005 se estableció el procedimiento y los criterios para que los docentes regidos por otros Estatutos de Personal Académico se acojan al Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario, comedidamente les solicito tener en cuenta:

1. Se requiere poseer dedicación exclusiva o tiempo completo. Los docentes con dedicación de medio tiempo o de hora cátedra deben obtener previamente la dedicación exclusiva, de acuerdo con los requisitos señalados en el Estatuto de Personal Académico que los rige.
2. Las equivalencias en las categorías se conservan, salvo para las categorías de Instructor Asistente o Asociado, a quienes les corresponderá la categoría de Profesor Auxiliar.
3. Los Instructores Asistentes o Asociados que poseen título de PhD o doctorado equivalente, pueden acceder a la categoría de Profesor Asistente.
4. Los Instructores Asistentes, Asociados y Profesores Asistentes en dedicación de cátedra que deseen pasar en la misma dedicación al Acuerdo 016 de 2005, deben obtener previamente su promoción a la categoría de Profesor Asociado de acuerdo a los criterios establecidos en el Estatuto de Personal Académico que los rige.
5. Los tiempos de permanencia en cada categoría serán los establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 016 de 2005. Para el cálculo de estos tiempos se tendrá en cuenta el último nombramiento en la categoría a la que pertenecía el docente en el Estatuto anterior.
6. En cada una de las categorías es necesario acreditar los siguientes requisitos estándar:
  - Requisitos de inclusión contemplados en el Acuerdo 016 de 2005.
  - Haber obtenido la evaluación aprobatoria de su desempeño académico según los términos reglamentarios que lo rijan al momento de su solicitud.
  - Certificación por parte de la Facultad en la que conste que cuenta con la disponibilidad de puntos de planta.
7. En cada una de las categorías definidas a continuación es necesario acreditar los siguientes requisitos específicos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
VICERRECTORIA ACADÉMICA

Requisitos para ser clasificado como Profesor Auxiliar en Dedicación exclusiva:

- Tener un plan de estudios y contar con admisión en un programa de doctorado presencial en una Universidad de reconocido prestigio.
- Certificación por parte de la Facultad de que existen cupos para comisión especial de estudios.
- Quien no cumpla con la condición de título de Maestría o Especialidad en el área de salud, deberá acreditar una producción académica superior a los doce (12) puntos, en los últimos dos años.

Requisitos para ser clasificado como Profesor Asociado o Profesor Titular en Dedicación exclusiva:

- Quien no cumpla con la condición de título de doctorado o con las equivalencias que para efecto establezca la reglamentación del Consejo Académico, deberá acreditar para los últimos dos años de su vinculación una producción académica superior a los quince (15) puntos.
8. El desempeño en alguno de los cargos de dirección académico – administrativa contemplados en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 011 de 2003, o en los que le sucedan, podrá remplazar proporcionalmente al tiempo desempeñado en el cargo el requisito del puntaje por productividad académica, siempre y cuando la calificación del desempeño emitida por las instancias competentes no sea inferior a 4.0.
  9. Los docentes que deseen acogerse al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 016 de 2005, deberán realizar la solicitud por escrito ante el Consejo de Facultad.
  10. El Vicerrector de la respectiva Sede, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 043 de 2005, consultando con el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje lo que tiene que ver con productividad académica y con las instancias pertinentes la certificación de las demás condiciones.
  11. El docente a quien se le autorice acogerse al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 016 de 2005 debe, mediante documento escrito, aceptar las condiciones contractuales que se deriven del mismo.

(Original firmado por)

**LISÍMACO PARRA PARÍS**  
Vicerrector Académico